

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de 2023. Se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que para la fecha se tiene programada la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, el BANCO DE BOGOTÁ no se pronunció en debida forma sobre el requerimiento efectuado por el Juzgado, y por su parte, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR E.P.S, omitió allegar contestación de cara a la prueba de oficio decretada en audiencia anterior. Rad 2021-00658. Sírvase proveer.



**SUSANA GARCÍA LOZANO**  
Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ**, a las siguientes entidades:

- Al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, para que informe si la cuenta de ahorros No. 219847324 pertenece a la señora INGRITH LIZBETH GUTIERREZ RINCON identificada con cedula de ciudadanía N° 1.003.691.197. En caso positivo, si se encuentra activa o cancelada, y, de estar activa, señalar si a la misma ingresó la suma \$468.749 el día 31 de octubre del 2022, especificando si tal cantidad fue debitada y en qué fecha.
- A la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR E.P.S** para que informe si por cuenta de RED INTEGRADORA S.A.S. identificada con NIT 830025142-7 se realizaron aportes al sistema general de la Seguridad Social a favor de la trabajadora INGRITH LIZBETH GUTIERREZ RINCON identificada con C.C. No. 1003691197 entre el periodo comprendido 28 de septiembre del 2020 al 30 de noviembre del 2020. En caso positivo, deberá indicar el ingreso base de cotización frente al cual se realizaron los aportes y en qué fecha se efectuaron los mismos.

Para el otorgamiento de la respuesta se concede el **término de cinco (5) días hábiles** so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del Código Procesal Laboral, que dispone lo siguiente: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*.

**POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO** líbrense los oficios respectivos.

Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se programa para el próximo **JUEVES TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)** advirtiéndose a las partes que en la diligencia se llevará a cabo la audiencia práctica de pruebas, clausurar el debate probatorio, escuchar alegatos de conclusión y proferir sentencia que en derecho corresponda

**ADVERTIR A LAS PARTES** que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE o en subsidio TEAMS, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C  
La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 013 de Fecha 22-02-2023  
SUSANA GARCÍA LOZANO  
Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**

**Juez**

**Firmado Por:**  
**Vanessa Prieto Ramirez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 04**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36343b3f4f5d3fd97ac90a1095e97138688f02d2ba1076caeb7529eaaffbf49**

Documento generado en 21/02/2023 07:45:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**